



ANUNCIO EXCMO AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA

PROCESO CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL : CATEGORÍA OFICIAL DE POLIDEPORTIVO Y DE CEMENTERIO

La Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Massanassa, mediante Resolución nº 106 de fecha 19 de enero de 2018 ha resuelto lo siguiente:

“Visto el expediente tramitado por los Servicios de Secretaría-RRHH para la aprobación de la convocatoria y bases para la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral, para atender las necesidades urgentes que se produzcan, respecto a la categoría de Oficial de Polideportivo y de Cementerio, grupo C, subgrupo C2.

Considerando que las bases han sido debatidas en el seno de la Mesa General de Negociación de 13 de noviembre de 2017, recibiendo el voto favorable de los agentes sociales

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases para constituir una Bolsa de Trabajo de Personal Laboral referida a la Categoría de Oficial de Polideportivo y de Cementerio, cuyo contenido es el siguiente:

“BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL REFERIDA A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE POLIDEPORTIVO Y DE CEMENTERIO.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo de personal laboral, para atender las necesidades urgentes que se produzcan, respecto a la categoría de Oficial de Polideportivo y de Cementerio, grupo C, subgrupo C2.

El proceso de selección se realizará por medio del sistema de concurso-oposición, y la creación de esta bolsa de trabajo anula las existentes con anterioridad. La bolsa de trabajo estará formada por los/las aspirantes ordenados/as por orden de puntuación total obtenido de mayor a menor, y las contrataciones se realizarán por riguroso orden de lista.

Las personas seleccionadas serán contratadas conforme a la legislación laboral.

La inclusión en la bolsa de trabajo no garantiza la contratación por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDA. - FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Serán las de Oficial de Polideportivo y de Cementerio.



TERCERA. - NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá preferentemente por el contenido de las presentes bases, y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la normativa autonómica, en particular, por la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y su normativa de desarrollo.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos los/as aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, o bien, ser nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea. De igual modo podrán participar las personas de otros países de conformidad con lo dispuesto en la legislación de extranjería.*
- Estar en posesión de la titulación de Graduado en E.S.O, Formación profesional de primer grado, o titulación equivalente (se admite el título de Graduado Escolar).*
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad.*
- No padecer enfermedad o defecto psíquico que impida el ejercicio de la profesión.*
- No haber sido separado del servicio a la Administración Pública en virtud de expediente disciplinario firme, ni estar inhabilitado o suspenso para el ejercicio de funciones públicas.*
- Estar en posesión del carnet de conducir de clase B.*

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la realización del acto administrativo de contratación.

QUINTA.- SOLICITUD, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN, Y AUTORIDAD A LA QUE DEBE DIRIGIRSE.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad prevista al efecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal.

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán cumplimentar y presentar el modelo de instancia correspondiente que estará a su disposición en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la página web municipal (Apartado Trabaja en el Ayuntamiento), adjuntando la documentación necesaria para acreditar los requisitos de acceso: copia del D.N.I o documentación equivalente para los no nacionales, copia compulsada de la titulación académica y profesional, declaración jurada de no estar incurso en causa de inhabilitación o haber sido separado del servicio y certificado médico oficial en el que se acredite la aptitud para desarrollar el puesto de trabajo.

El plazo para la presentación de instancias será de diez días naturales a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

La admisión a trámite de las instancias precisará de la aportación del justificante bancario de ingreso de 18,75 euros en concepto de derechos de examen, que deberá efectuarse en la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Massanassa tiene abierta en el Banco Sabadell nº ES52-0081-1299-04-0001012504, haciendo constar expresamente en el momento del pago que se realiza por derechos de examen para participar en la convocatoria de bolsa de Oficial de Polideportivo y de Cementerio. El impago o no justificación del abono de la tasa no será requisito subsanable.

Estarán exentos del pago de la tasa indicada aquellos aspirantes que en el momento de presentar la solicitud se encuentren en situación de desempleo y así lo acrediten mediante certificación expedida



por el Servicio Público Estatal de Empleo, en la que se haga constar la situación de desempleo y la no percepción de ningún tipo de subsidio.

SEXTA. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1.-Fase de oposición: Constará en todos los casos de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referida a los contenidos del programa que figura en el anexo de estas bases, a través de un cuestionario de 20 preguntas en forma de test con 4 respuestas alternativas de las cuales una sola será la correcta, que se elaborará inmediatamente antes de comenzar el ejercicio.

La duración de la prueba será de 30 minutos. Se puntuará con un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

La calificación del cuestionario se realizará aplicando la siguiente fórmula: Puntuación del ejercicio = $(NA-NE/3) / NP \times 10$.

NA: nº de preguntas respondidas correctamente (aciertos).

NE: nº de preguntas respondidas erróneamente (errores).

NP: nº total de preguntas del ejercicio.

El órgano de selección confeccionará el cuestionario de preguntas instantes antes de la celebración de la prueba.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio en todos los casos. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas (tareas propias del polideportivo y del cementerio) en las que se valorará el grado de perfección y destreza demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar. El tiempo de ejecución será el que determine el Tribunal.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos. Si se realiza más de una prueba de carácter práctico, la puntuación se asignará de manera proporcional.

Las pruebas prácticas se realizarán en el Polideportivo Municipal o en cualquier otra dependencia municipal.

6.2.- Fase de Concurso: Sólo podrán participar en esta fase de concurso los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para lo cual será necesario superar el cuestionario (primer ejercicio) y prueba práctica (segundo ejercicio).

El concurso no tendrá carácter eliminatorio y se puntuará con un máximo de 8 puntos.

Experiencia profesional: Se valorará 0'05 puntos por cada mes de servicios prestados con carácter de propiedad, interino, laboral fijo o temporal en la Administración, hasta un máximo de 3 puntos en puesto de trabajo con funciones análogas o similares a las que deberá desempeñar. No puntuarán periodos de tiempo inferiores a un mes ni periodos de tiempo superpuestos. Igualmente se tendrán en cuenta, con el mismo régimen de valoración, los periodos trabajados en el sector privado desarrollando trabajos que se correspondan con las categorías que se conforman la presente convocatoria.

Conocimientos de Idioma Cooficial (Valencià): Se puntuará con un máximo de 3 puntos y se valorarán los certificados expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, según el siguiente detalle:

-Oral: 0,75 puntos.



- Elemental: 1 punto.
- Mitjà: 2 puntos.
- Superior: 3 puntos.

Formación específica relacionada con las labores propias del puesto de trabajo: Se puntuará con un máximo de 2 puntos y se valorarán los certificados otorgados por entidades oficiales o con acreditación oficial para impartir esa formación.

- Carnet de manipulador de productos fitosanitarios, 0'5 puntos
- Carnet de manipulador de productos biocidas, 0'5 puntos
- Curso de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionela, 0'5 puntos
- Curso de prevención de riesgos laborales, a nivel básico, 0'5 puntos

SÉPTIMA. - REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.

7.1. Acreditación de los méritos: Los méritos se acreditarán mediante copias testimoniadas documentalmente por Notario o compulsadas por los organismos oficiales competentes para su expedición, de los títulos o certificados acreditativos originales, o cotejadas y compulsadas por el encargado de la oficina del Registro del Ayuntamiento de Massanassa. La experiencia profesional será acreditada por certificación expedida por la administración en que se prestaron los servicios.

El conocimiento del valenciano se acreditará mediante fotocopia cotejada del título expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de València u homologado de conformidad con la correspondiente Orden. Los títulos superiores excluyen a los inferiores.

7.2. Admisión de los méritos: El órgano de selección calificará los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes siempre que hayan sido obtenidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, pudiendo, en caso de duda, recabar aclaraciones de los aspirantes y en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los requisitos, méritos o datos alegados. Los méritos que a juicio del Órgano de Selección no estén debidamente y claramente justificados no serán valorados.

7.3. Calificación definitiva: La calificación definitiva será la que resulte de la suma total de los puntos otorgados por el Órgano de Selección en ambas fases -oposición y concurso-, siendo propuesto aquel que obtenga la mayor puntuación.

Para dirimir empates se tendrá en cuenta los siguientes criterios en orden decreciente:

- Mayor puntuación en la fase de oposición
- Mayor puntuación en el apartado "Experiencia profesional".
- Mayor puntuación en el apartado "Valenciano"
- En el supuesto de que persistiere el empate, tendrá prioridad aquel aspirante que se halle en situación legal de desempleo. Si en dos o varios aspirantes concurre la citada circunstancia se acudirá al criterio de antigüedad como demandante de empleo.

OCTAVA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

8.1. Existirá un Tribunal Calificador para cada una de las categorías objeto de la convocatoria.

8.2. Composición.

Cada Tribunal quedará compuesto del siguiente modo:

Presidente: Funcionario de carrera, o personal laboral fijo, que preste sus servicios en puestos especializados en cada una de las categorías que conforman la convocatoria, con titulación igual o superior a la exigida para participar en la misma.



Secretaria: La de la Corporación o personal funcionario de ésta en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales: Uno o dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en puestos similares en cada una de las categorías que conforman la convocatoria, con titulación igual o superior a la exigida para participar en la misma.

Los miembros suplentes del Tribunal Calificador serán nombrados siguiendo los mismos criterios de designación que los miembros titulares del mismo.

Se garantiza, en todo caso, que los tribunales estarán conformados con respeto al principio de especialidad.

En el supuesto de cualquier duda interpretativa sobre el contenido y alcance de las presentes bases, el Tribunal Calificador será el legitimado para interpretarla.

8.3. Indemnizaciones por razón del servicio

Todos los miembros del órgano de selección que no pertenezcan a la plantilla de personal del Ayuntamiento de Massanassa percibirán las indemnizaciones que por razón del servicio vienen establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

NOVENA. - RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DE CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el órgano de selección publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará la lista a la Alcaldía-Presidencia, para que proceda a la creación de la respectiva bolsa de trabajo por orden de puntuación, a partir de la cuales se podrán efectuar las contrataciones que procedan.

La persona que haya obtenido mayor puntuación será propuesta para su contratación cuando surja una vacante o haya necesidad de prestar el referido servicio. Los sucesivos contratos se harán por riguroso orden de lista, de conformidad con lo establecido en la base novena, debiendo en todo caso el integrante de la bolsa propuesto reunir las condiciones establecidas por la legislación laboral para cada modalidad de contrato.

DÉCIMA. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La bolsa de trabajo que se constituya se regulará por las siguientes instrucciones:

1. Los aspirantes serán seleccionados en atención al orden de puntuación. En caso de empate, ocupará un lugar preferente el aspirante que acredite un grado de discapacidad oficialmente reconocido por la Administración competente. En caso de que persista el empate, el mismo se dirimirá por sorteo.
2. En el caso de las bolsas de trabajo, se establecerá un orden de prelación que será determinante para el llamamiento al trabajo de los aspirantes. Los puestos vacantes serán ofrecidos siempre siguiendo el orden de prelación de la bolsa, sin perjuicio de que alguno de sus integrantes esté prestando servicios en el propio Ayuntamiento en virtud de un nombramiento o contratación temporal; todo ello con la legítima intención de que el principio de mérito y capacidad invista de forma plena cualquier nombramiento en los puestos vacantes.
3. En el caso de que un aspirante sea llamado para trabajar en el Ayuntamiento y renuncie, sin causa justificada, será excluido definitivamente de la bolsa correspondiente, salvo en los supuestos de cualquier tipo de baja médica o maternidad, en los que se conservarán las expectativas sin penalización. En el caso de que la renuncia esté causada por el desempeño



de un trabajo fuera del Ayuntamiento, previa acreditación de la situación, el aspirante será relegado al último lugar del orden de prelación.

- 4. Si una persona incluida en la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de prelación de la bolsa acorde con su puntuación, salvo en el caso de que esté trabajando ininterrumpidamente más de 365 días, en cuyo caso pasará al último lugar del orden de prelación.*
- 5. Si el cese en la prestación de servicios es imputable al trabajador, tal circunstancia se entenderá como una renuncia y será eliminado de la bolsa de trabajo.*
- 6. Para el supuesto de que el cese venga causado por la cobertura reglamentaria de plazas vacantes como consecuencia del desarrollo de procesos selectivos de acceso o promoción interna, el criterio a tener en cuenta para determinar el empleado que debe cesar no será el de puesto de trabajo, sino el de antigüedad, de modo y manera que, sobre puestos de trabajo de la misma clasificación y categoría, cesará en primer lugar el empleado temporal (interino, laboral temporal o indefinido no fijo) con menor antigüedad. En caso de personas con la misma antigüedad se cesará a aquella que estuviera peor posicionada en la bolsa de las que se procedía.*
- 7. Ante la existencia de una vacante, el personal funcionario de carrera del mismo subgrupo, escala y subescala o el personal laboral fijo de la misma categoría, tendrá preferencia para su provisión provisional respecto al personal temporal, indefinido o interino. En este sentido, las vacantes se ofrecerán primero a dicho personal con vínculo definitivo y posteriormente se acudirán a la bolsa de trabajo.*
- 8. En el caso del personal funcionario, el nombramiento interino estará condicionado por la preceptiva toma de posesión, que deberá realizar en el plazo máximo de cinco días a partir del llamamiento. En dicho acto, el aspirante llamado deberá acreditar los requisitos no aportados junto con la instancia de participación.*
- 9. En el caso del personal laboral, con carácter previo a la firma del contrato de trabajo, el aspirante llamado deberá acreditar los requisitos no aportados junto con la instancia de participación.*
- 10. El personal temporal, con independencia de su naturaleza jurídica (laboral o funcional), no tendrá derecho a disfrutar de la excedencia voluntaria por interés particular, pudiendo reconocerse aquellos derechos que posibiliten la suspensión de la relación laboral o funcional permitidos legalmente siempre que las necesidades del servicio lo permitan.*

Massanassa, 9 de noviembre de 2017.



ANEXO. TEMARIO

Tema 1.- Albañilería básica. Herramientas: uso, limpieza y materiales comunes.

Tema 2.- Seguridad y Salud en el trabajo. Especial referencia a la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 3.- Mantenimiento, limpieza y conservación de los diferentes elementos de los cementerios.

Tema 4.- Mantenimiento, limpieza y conservación de los diferentes elementos de los polideportivos.

Tema 5.- Conceptos básicos de policía mortuoria.

Tema 6.- Jardinería. Principales técnicas en el cuidado de las plantas. Plagas y enfermedades de las plantas, formas de control. Conocimientos básicos de tipos de injertos, acodos y esquejes.

Tema 7.- Jardinería. Útiles y herramientas manuales, manejo de maquinaria manual a motor.

Tema 8.- Fontanería. Instalaciones de riego, suministro de aguas y desagües.

Tema 9.- Electricidad nivel básico.

Tema 10.- Reconocimiento de las instalaciones para la práctica deportiva.

Tema 11.- Mantenimiento y limpieza de herramientas y recipientes.

Tema 12.- Movimiento de materiales pesados.”

SEGUNDO. Publicar la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

TERCERO. El plazo para la presentación de instancias será de diez días naturales a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

CUARTO. Comunicar la presente resolución en la próxima sesión del Pleno de la Corporación que se celebre”.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Massanassa, a 23 de enero de 2018

EL TENIENTE DE ALCALDE

Francisco Comes Monmeneu
Por delegación de firma
(R.A. 461/2017)